



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2016	2
Ídem ídem por el Pleno Provincial el día 8 de junio de 2016	2
Ídem ídem por el Pleno Provincial el día 15 de junio de 2016	3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre acuerdo relativo a asignación de numeración al camino Molino del Rey, con entrada en la calle San Jorge y salida al camino de Longares, con el fin de facilitar la localización de las viviendas existentes en el mismo	3
Anuncio sobre la apertura del trámite de información pública en relación con acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de ayudas para el pago de tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad	4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguarón	5
Alagón	5
Aniñón	5
Belchite	5
Biota	5
Bujaraloz	5
Cabolafuente	5
Comarca Ribera Alta del Ebro	5
Comarca de Valdejalón	6
Cuarte de Huerva (2)	10
Épila	11
La Almunia de Doña Godina (3)	11
Luceni	12
Malón	12
María de Huerva	12
Moros	12
Moyuela	13
Novallas (2)	13
Pedrola (2)	13
Romanos	13
Sástago	14
Tarazona	14
Torrellas	14
Val de San Martín	14
Velilla de Jiloca	14
Vera de Moncayo	15
Villamayor de Gállego	15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (4)	17
Juzgado núm. 2 (5)	17
Juzgado núm. 5 (3)	19
Juzgado núm. 6 (3)	20

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.296

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2016.

En Zaragoza, a las 10:45 horas del día 8 de junio de 2016, bajo la presidencia del ilustre señor don Martín Llanas Gaspar, se constituyó en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la ilustre señora vicepresidenta segunda, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, don Pedro Feliciano Tabuenca López, doña Elena García Juango y don Bizén Fuster Santaliestra.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el oficial mayor de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2016.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 11 de mayo de 2016.

Presidencia

2. DICTAMEN DE LA M. I. JUNTA DE GOBIERNO PROPONIENDO AL PLENO CORPORATIVO INFORMAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA, PARA LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

Se acuerda por unanimidad elevar al Pleno la siguiente propuesta:

Informar favorablemente el expediente tramitado por la Mancomunidad de Aguas del Huecha, para la modificación total de sus Estatutos.

Zaragoza, 27 de junio de 2016. — El oficial mayor, Jesús Colás Tenas.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.297

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2016.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:10 horas del día 8 de junio de 2016, bajo la presidencia del ilustre señor vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar, por ausencia del ilustrísimo señor presidente de la Corporación, previa convocatoria, se constituyó en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la ilustre señora vicepresidenta segunda, doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Francisco Compés Martínez, don Oscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. M.^a Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña M.^a Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurenanz, doña Elena García Juango, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, don Conrado Gayán Aliacar, doña María Elena Martínez Ortín, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Antonio Sanmiguel Mateo.

Excusan su asistencia el ilustrísimo señor presidente de la Corporación, don Juan Antonio Sánchez Quero, y el diputado don Luis María Beamonte Mesa. Se hallan presentes veinticinco miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el oficial mayor de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO DIPUTADO PROVINCIAL D. CONRADO GAYÁN ALIACAR.

Toma posesión don Conrado Gayán Aliacar, diputado provincial por el Partido Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, en sustitución del diputado Provincial don Mariano Javier Marcén Castán, que renunció a dicho cargo.

2. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE MAYO DE 2016.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 11 de mayo de 2016.

Presidencia

3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2016.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números, 938 a 1174, ambos inclusive, correspondientes al mes de mayo de 2016.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 987, DE 9 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL PROVINCIAL DE LA MUJER.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 987/2016, de 9 de mayo, por el que se nombran miembros del Consejo Sectorial Provincial de la Mujer a:

— María Teresa Somalo Uruñuela.

— Julia Olivas Agustín.

— Odilia Llop Batiste.

— M.^a Del Carmen Sánchez Pérez.

— Alicia M.^a Clavería Domingo (hasta ahora era suplente de M.^a Carmen Valen Carceller mediante decreto núm. 3345, de fecha 24 de noviembre de 2015, suplencia que queda sin efecto).

Junta de Gobierno

5. INFORMAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA, PARA LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

Por unanimidad se acordó:

Informar favorablemente el expediente tramitado por la Mancomunidad de Aguas del Huecha, para la modificación total de sus Estatutos.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE SISTEMAS, EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2015.

Queda enterado el Pleno Corporativo del contenido del Informe de auditoría emitido el día 17 de mayo del presente año por el analista-contable de la Intervención General, en relación con el funcionamiento del registro contable de facturas de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2015.

7. APROBAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 5/2016, DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 11 votos a favor (señores Llanas Gaspar, Compés Martínez, señora Ladrero Parral, señor Lorente Sebastián, señoras Mustieles Aranda, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, Tirado Ballano, señora Trébol Bartos, señores Zaldívar Tris, señor Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y 14 de abstenciones (señores Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón, señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, señores Miramón Serrano, Ramos Antón, señoras Abengochea Aurenanz, García Juango, Martínez Ortín, señores Gayán Aliacar y Fuster Santaliestra) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 5/2016 de reconocimiento de créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación.

8. ACEPTAR LA DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TODOS LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades de la recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2016, a favor de esta Diputación Provincial.

9. ACEPTAR LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, DEL AYUNTAMIENTO DE BIOTA.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades de gestión y liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario del IVTM aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Biota en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2016, a favor de esta Diputación Provincial.

10. ACEPTAR LA DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TODOS LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades de recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Monegrillo, en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2016, a favor de esta Diputación Provincial.

11. RATIFICAR DIVERSAS "ACTAS OCUPACIÓN", EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CV-303, TRAMO DE PUEBLA DE ALBORTÓN A LA CARRETERA AUTONÓMICA A-220".

Por unanimidad se acordó:

Ratificar diversas actas de ocupación en relación con expediente de expropiación forzosa derivado de la ejecución del proyecto de obras de "Acondicionamiento de la carretera CV-303, tramo de Puebla de Albortón a la carretera autonómica A-220".

12. RATIFICAR DIVERSAS “ACTAS DE OCUPACIÓN”, RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-624. TRAMO: VALMADRID-LA PUEBLA DE ALBORTÓN”.

Por unanimidad se acordó:

Ratificar diversas actas de ocupación respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa, derivados de la ejecución del proyecto de “Acondicionamiento del CV-624 tramo: Valmadrid-La Puebla de Albortón”

13. APROBAR LA RECTIFICACIÓN GENERAL Y CIERRE DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, REFERIDO AL EJERCICIO 2015.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la rectificación general y cierre del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza referido al ejercicio 2015, período comprendido desde el 01/01/2015 a 31/12/2015

14. APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 15 votos a favor (señores Llanas Gaspar, Compés Martínez, señora Ladrero Parral, señor Lorente Sebastián, señoras Mustieles Aranda, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, Tirado Ballano, señora Trébol Bartos, señores Zaldívar Tris, Miramón Serrano, Ramos Antón, Sras, Abengochea Aurensanz, García Juango y señor Fuster Santaliestra), ningún voto en contra y 10 de abstenciones (señores Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón, señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, Martínez Ortín, señores Gayán Alacar y Sanmiguel Mateo) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la nueva estructura orgánica y funcional de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Propuestas y mociones

15. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN DEFENSA DE LA PESCA CONTINENTAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Grupo Socialista presenta una moción en defensa de la pesca continental en la provincia de Zaragoza,

Sometida a votación la moción y por mayoría, 21 votos a favor (señores Llanas Gaspar, Compés Martínez, señora Ladrero Parral, señor Lorente Sebastián, señoras Mustieles Aranda, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, Tirado Ballano, señora Trébol Bartos, señores Zaldívar Tris, señores Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón, señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, señora Martínez Ortín, señores Gayán Aliacar, Fuster Santaliestra y Sanmiguel Mateo, ningún voto en contra y 4 abstenciones (señoras Abengochea Aurensanz, García Juango, señores Miramón Serrano y Ramos Antón), es aprobada por el Pleno.

16. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS POR LA QUE SE INSTA AL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PARA QUE LAS MOCIONES APROBADAS SEAN PUBLICADAS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PARA QUE SE DÉ CUENTA A ESTE PLENO, Y DE FORMA SEMESTRAL, DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

El Grupo Provincial de Ciudadanos presenta una moción que insta al Pleno para que las mociones aprobadas sean publicadas en el portal de transparencia y para que se de cuenta a este Pleno, y de forma semestral del estado de ejecución de las mismas,

Se aprueba la moción por unanimidad, con la modificación del punto primero, que queda redactado en los siguientes términos:

“Primero: Incluir en el portal de transparencia una pestaña específica donde estén reflejadas todas las mociones presentadas y su estado de ejecución y también las enmiendas aceptadas y su resultado final.”

17. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL EN COMÚN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA AL DESMANTELAMIENTO DEL POLÍGONO DE TIRO MILITAR DE BARDENAS.

El Grupo Provincial En Común presenta una moción relativa al desmantelamiento del Polígono de Tiro Militar de Bardenas,

Sometida a votación la moción, y por mayoría, 5 votos a favor (Sres Miramón Serrano, Ramos Antón, señoras Abengochea Aurensanz, García Juango y señor Fuster Santaliestra), 18 votos en contra (señores Llanas Gaspar, Compés Martínez, señora Ladrero Parral, señor Lorente Sebastián, señoras Mustieles Aranda, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, Tirado Ballano, señora Trébol Bartos, señores Zaldívar Tris, Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón, señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, señora Martínez Ortín, señores Gayán Aliacar, y Sanmiguel Mateo) y ninguna abstención, es rechazada por el Pleno.

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE CHUNTA ARAGONESISTA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA AVERIGUAR EL ALCANCE Y SITUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES INMATRICULADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA DESDE LA REFORMA DE LA LEY HIPOTECARIA.

El Grupo Provincial Chunta Aragonesista presenta una propuesta de resolución para averiguar el alcance y situación de los bienes inmuebles inmatriculados por la iglesia católica desde la reforma de la Ley Hipotecaria.

Sometida a votación la propuesta de resolución y por mayoría, 15 votos a favor (señores Llanas Gaspar, Compés Martínez, señora Ladrero Parral, señor Lorente Sebastián, señoras Mustieles Aranda, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, Tirado Ballano, señora Trébol Bartos, señores Zaldívar Tris, Miramón

Serrano, Ramos Antón, señoras Abengochea Aurensanz, García Juango y señor Fuster Santaliestra), 8 votos en contra (señores Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón, señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo y señor Sanmiguel Mateo, y 2 abstenciones (señora Martínez Ortín y señor Gayán Aliacar), es aprobada por el Pleno.

A continuación la Presidencia da por terminada la sesión, siendo las 13:50 horas, extendiéndose la presente acta que como Secretario, doy fe.

Zaragoza, 21 de junio de 2016. — El oficial mayor, Jesús Colás Tenas.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.298

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016.

En la Ciudad de Zaragoza, siendo las 10:10 horas del día 15 de junio de 2016, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar, y vicepresidenta segunda, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, doña I. M.ª Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña M.ª Ángeles Larraz Sánchez y doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurensanz, doña Elena García Juango, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, doña María Elena Martínez Ortín, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Antonio Sanmiguel Mateo.

Excusan su asistencia los diputados don José Carlos Tirado Ballano, don Luis María Beamonte Mesa, ilustre señor Conrado Gayán Aliacar. Se hallan presentes veinticuatro miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el oficial mayor de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar el asunto del orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

1. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 15 votos a favor (señores Sánchez Quero, Compés Martínez, señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señoras Mustieles Aranda, Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Zaldívar Tris, Fuster Santaliestra, señoras Abengochea Aurensanz, García Juango, señores Miramón Serrano y Ramos Antón), ningún voto en contra y 9 abstenciones (señores Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón, señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, señor Sanmiguel Mateo y señora Martínez Ortín,) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos relativo a concesión de suplementos de crédito y habilitación de créditos extraordinarios, por un importe total de 32.173.730,42 euros.

A continuación la Presidencia da por terminada la sesión, siendo las 10:20 horas, extendiéndose la presente acta, que como secretario, doy fe.

Zaragoza, 24 de junio de 2016. — El oficial Mayor, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Dirección General de Cultura

Unidad Jurídica de Cultura

Núm. 6.520

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, ha acordado lo siguiente:

Primero. — A la vista de la propuesta remitida por el alcalde del barrio de Casetas de asignar numeración al camino Molino del Rey, con entrada en la calle San Jorge y salida al camino de Longares, con el fin de facilitar la localización de las viviendas existentes en el mismo, proceder a su aprobación provisional de la forma siguiente:

Referencia catastral	Identificación propuesta
----------------------	--------------------------

IMPARES

50900A174000090000GW/ 002400200XM62A0001JL/ C.M.F. San Miguel	Cn. Molino del Rey, 5 CST
---	---------------------------

Referencia catastral	Identificación propuesta	Referencia catastral	Identificación propuesta
50900A174002560000GX	Cn. Molino del Rey, 7 CST	001800500XM62A	Cn. Molino del Rey, 37, casa 7 CST
50900A174000030000GJ/00901200XM62A	Cn. Molino del Rey, 9 CST	002300200XM62A	Cn. Molino del Rey, 37, casa 9 CST
50900A174003370000GQ	Cn. Molino del Rey, 13 CST	001800600XM62A	Cn. Molino del Rey, 37, casa 11 CST
50900A174001980000GS	Cn. Molino del Rey, 15 CST	001800700XM62A	Cn. Molino del Rey, 37, casa 13 CST
	Cn. Molino del Rey, 17 Travesía	50900A174001730000GW	Cn. Molino del Rey, 37, casa 15 CST
001901400XM62A	Cn. Molino del Rey, 17, casa 4 CST	50900A174002630000GS	Cn. Molino del Rey, 39 CST
001901500XM62A	Cn. Molino del Rey, 17, casa 6 CST	001800100XM62A N.º 23	Cn. Molino del Rey, 41 CST
002403000XM62A	Cn. Molino del Rey, 17, casa 14 CST	PARES	
002402900XM62A	Cn. Molino del Rey, 17, casa 16 CST	001901100XM62A0001GL	Cn. Molino del Rey, 6 CST
002402800XM62A	Cn. Molino del Rey, 17, casa 18 CST	50900A175000630000GL	Cn. Molino del Rey, 12 CST
002402600XM62A	Cn. Molino del Rey, 17, casa 20 CST	50900A175000650000GF	Cn. Molino del Rey, 16 CST
50900A174001950000GI	Cn. Molino del Rey, 17, casa 22 CST	50900A175000660000GM	Cn. Molino del Rey, 18 CST
50900A174001940000GX	Cn. Molino del Rey, 17, casa 26 CST		Cn. Molino del Rey, 26 travesía CST
001901800XM62A	Cn. Molino del Rey, 19 CST	001900600XM62A0002ZB	Cn. Molino del Rey, 78, casa 1 CST
	Cn. Molino del Rey, 21, Travesía	Cn. Molino del Rey, 26, casa 1 CST	
	PARES	001900600XM62A0003XZ	
50900A174001780000GQ	Cn. Molino del Rey, 21, casa 2 CST	Cn. Molino del Rey, 78, casa 2 CST	Cn. Molino del Rey, 26, casa 2 CST
50900A174001780000GQ	Cn. Molino del Rey, 21, casa 4 CST	001900600XM62A0004MX	
50900A174001780000GQ N.º 60	Cn. Molino del Rey, 21, casa 6 CST	Cn. Molino del Rey, 78, casa 3 CST	Cn. Molino del Rey, 26, casa 3 CST
50900A174001780000GQ N.º 60	Cn. Molino del Rey, 21, casa 8 CST	001900600XM62A0005QM	
002401600XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 12 CST	Cn. Molino del Rey, 78, casa 4 CST	Cn. Molino del Rey, 26, casa 4 CST
002400100XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 14 CST	001902600XM62A	Cn. Molino del Rey, 34 CST
002401500XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 16 CST	001902100XM62A	Cn. Molino del Rey, 36 CST
002401400XM62A N.º 16	Cn. Molino del Rey, 21, casa 18 CST		Cn. Molino del Rey, 38 travesía CST
002401300XM62A N.º 59	Cn. Molino del Rey, 21, casa 20 CST	001902200XM62A	Cn. Molino del Rey, 38 casa 2 CST
002300300XM62A N.º 5	Cn. Molino del Rey, 21, casa 22 CST	001902300XM62A N.º 19	Cn. Molino del Rey, 38 casa 4 CST
002300400XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 24 CST	001902400XM62A	Cn. Molino del Rey, 38 casa 6 CST
002300500XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 26 CST	001902500XM62A	Cn. Molino del Rey, 38 casa 8 CST
50900A174001820000GP	Cn. Molino del Rey, 21, casa 36 CST	001900100XM62A N.º 6	Cn. Molino del Rey, 38 casa 10 CST
50900A174001810000GQ	Cn. Molino del Rey, 21, casa 38 CST		
50900A174001830000GL	Cn. Molino del Rey, 21, casa 40 CST		
	IMPARES		
001901700XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 3 CST		
001901600XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 5 CST		
002403400XM62A N.º 44 DP	Cn. Molino del Rey, 21, casa 11 CST		
002403500XM62A N.º 44 BIS	Cn. Molino del Rey, 21, casa 13 CST		
002403700XM62A N.º 46	Cn. Molino del Rey, 21, casa 15 CST		
50900A174003210001HM	Cn. Molino del Rey, 21, casa 17 CST		
50900A174003210001HM	Cn. Molino del Rey, 21, casa 19 CST		
002401200XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 21 CST		
002402400XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 23 CST		
002402300XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 25 CST		
002402200XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 27 CST		
002300600XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 31 CST		
002300700XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 33 CST		
002300800XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 35 CST		
002401100XM62A	Cn. Molino del Rey, 21, casa 37 CST		
50900A174001880000GK	Cn. Molino del Rey, 21, casa 39 CST		
50900A174001890000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 41 CST		
50900A174001890000GR N.º 189	Cn. Molino del Rey, 21, casa 43 CST		
50900A174001890000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 45 CST		
50900A174002840000GO	Cn. Molino del Rey, 21, casa 47 CST		
50900A174002840000GO	Cn. Molino del Rey, 21, casa 49 CST		
50900A174002840000GO	Cn. Molino del Rey, 21, casa 51 CST		
50900A174001920000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 53 CST		
50900A174001920000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 55 CST		
50900A174001920000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 57 CST		
50900A174001920000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 59 CST		
50900A174001920000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 63 CST		
50900A174001920000GR N.º 8	Cn. Molino del Rey, 21, casa 65 CST		
50900A174001920000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 67 CST		
50900A174001920000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 69 CST		
50900A174001920000GR	Cn. Molino del Rey, 21, casa 71 CST		
50900A174001910000GK	Cn. Molino del Rey, n.º 21 casa 73 CST		
	Cn. Molino del Rey, 25, travesía CST		
	PARES		
50900A174001780000GQ	Cn. Molino del Rey, 25, casa 2 CST		
50900A174001780000GQ	Cn. Molino del Rey, 25, casa 4 CST		
	IMPARES		
0900A174001780000GQ	Cn. Molino del Rey, 25, casa 6 CST		
50900A174001780000GQ	Cn. Molino del Rey, 25, casa 3 CST		
50900A174001780000GQ	Cn. Molino del Rey, 25, casa 5 CST		
50900A174001780000GQ	Cn. Molino del Rey, 25, casa 7 CST		
001901900XM62A N.º 10	Cn. Molino del Rey, 27 CST		
001902000XM62A	Cn. Molino del Rey, 29 CST		
001800400XM62A	Cn. Molino del Rey, 31 CST		
001800300XM62A	Cn. Molino del Rey, 33 CST		
001800200XM62A	Cn. Molino del Rey, 35 CST		
	Cn. Molino del Rey, 37 travesía CST		
	PARES		
001800900XM62A	Cn. Molino del Rey, 37, casa 2 CST		
	IMPARES		
001801000XM62A	Cn. Molino del Rey, 37, casa 1 CST		
001800800XM62A N.º 63	Cn. Molino del Rey, 37, casa 3 CST		
001801100XM62A	Cn. Molino del Rey, 37, casa 5 CST		

Segundo. — Conforme advierte el Servicio de Información Geográfica, la asignación de identificación a las fincas de referencia se realiza a efectos únicamente de facilitar la ubicación de las mismas, y no presupone en ningún caso que se modifique su calificación ni su situación urbanística, manteniéndose la clasificación otorgada por el PGOU.

Tercero. — Según lo previsto en el artículo I, capítulo II, de la Ordenanza para la identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, la presente reenumeración se someterá a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual los afectados por la modificación podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Casetas para su conocimiento y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio, al Servicio de Cultura, al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), encargada de colocar las placas identificativas, al Servicio de Información y Asistencia al Contribuyente y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 4 de julio de 2016. — El secretario general, P.D.: El director de Cultura, Saúl Esclarín Serrano.

Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda

Núm. 6.519

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 28 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 1.250.476/2015):

Primero. — Aprobar inicialmente el Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad.

Segundo. — Someter a información pública el acuerdo contenido en el apartado primero sobre aprobación inicial del Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad y los documentos que integran el expediente durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para su examen y la presentación de alegaciones y sugerencias.

Tercero. — Si durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna alegación o sugerencia sobre el acuerdo de aprobación inicial del proyecto del Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial de Aragón".

En cumplimiento del procedimiento establecido para la elaboración de reglamentos y ordenanzas locales se dispone la apertura del trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ ("Boletín Oficial de Aragón", Sección VIII), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 140.1 b) de la Ley de Administración Local de Aragón; 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; 211.2 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, y con el apartado segundo del propio acuerdo plenario, durante el cual podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

A tal efecto, el texto del Reglamento aprobado inicialmente y el expediente administrativo podrán examinarse en la oficina del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, sita en la sede del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicada en plaza del Pilar, 18, planta baja.

Zaragoza, a 1 de julio de 2016. — El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, Javier Badal Barrachina.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUARÓN

Núm. 6.505

Por el presente se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2016 por el cual se aprueba el Plan económico-financiero para el Ayuntamiento de Aguarón, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública. De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se publica su aprobación definitiva.

Contra la aprobación definitiva del Plan económico-financiero podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguarón, 28 de junio de 2016. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

ALAGÓN

Núm. 6.502

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

• Contenido del acto: Por decreto de Alcaldía núm. 563/2016 se ha resuelto la autorización de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante y las mesas petitorias durante las fiestas patronales de San Antonio (junio de 2016).

Dicha resolución se expone al público por un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el decreto de autorización, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

De interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio en el caso de que transcurrido un mes desde la interposición no se haya notificado su resolución.

Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alagón, a 1 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, José María Becerri Gutiérrez.

ANIÑÓN

Núm. 6.527

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aniñón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Aniñón, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

BELCHITE

Núm. 6.599

El Pleno del Ayuntamiento de Belchite, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del mercadillo de venta ambulante de Belchite.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Belchite, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

BIOTA

Núm. 6.624

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2016 se acordó la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica, atribuidas al Ayuntamiento de Biota, a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza, siendo aceptadas por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de junio de 2016, lo que se publica para su general conocimiento.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Biota, que podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 62 y 63 de la citada Ley. El plazo de presentación es de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Este recurso no podrá interponerse si se hubiese presentado el de reposición citado en tanto no recaiga resolución expresa o se produzca su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa.

Biota, 5 de julio de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

BUJARALAZ

Núm. 6.557

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bujaralaz, a 30 de junio de 2016. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

CABOLAFUENTE

Núm. 6.558

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 junio 2016 se acordó la declaración de ruina inminente total del inmueble de titular desconocido sito en la calle San Gregorio, 32, del término municipal de Cabolafuente (Zaragoza).

Al no haber sido posible la notificación personal, y según lo ordenado por la Alcaldía en fecha 2 de junio de 2016, se procede a la notificación edictal de la resolución de fecha 2 de junio de 2016 que a continuación se transcribe:

«Decreto de la Alcaldía. — En Cabolafuente, a 2 de junio de 2016. — Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente, examinado el informe técnico, y de conformidad con el artículo 259 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

RESUELVO:

Primero. — Declarar que el inmueble sito en la calle San Gregorio, 32, se encuentra en estado de ruina inminente.

Segundo. — De conformidad con el informe del técnico comarcal, proceder a la inminente demolición de dicho inmueble al no existir ningún tipo de mantenimiento ni consolidación de la construcción ni de higiene del solar, estando totalmente abandonada.

Tercero. — Se dispone de un plazo de veinte días para la ejecución de la demolición total del inmueble, pasado el cual la Administración municipal podrá acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria, repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan en su caso.

Cuarto. — Que se notifique la presente resolución a los interesados.

Doy fe. El secretario. El alcalde, Ángel Soler Atance».

Lo que se notifica ante la situación de titular desconocido, mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa publicación en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabolafuente, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 6.549

Mediante resolución de Presidencia de fecha 9 de junio de 2016 se adjudicó el contrato de servicio de actividades deportivas de la Comarca Ribera Alta del Ebro, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Comarca Ribera Alta del Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Expediente número SERV-AVC-2/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contratacionpublica.aragon.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de actividades deportivas de la Comarca Ribera Alta del Ebro.
- c) Lote (en su caso): No.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 92600000-7.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ núm. 80, de 9 de abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 241.200 euros (IVA no incluido)
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 120.600 euros (IVA no incluido). Precio unitario: 24 euros hora/actividad

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2016.
- c) Contratista: Jalón Sport, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: Precio unitario hora actividad 17,50 euros y 3,67 euros de IVA. Total: 21,17 euros hora/actividad.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Véase anexo de anuncio de adjudicación en perfil.

Alagón, a 4 de julio de 2016. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 6.415

Mediante decreto de Presidencia número 177, de fecha 30 de junio de 2016, se convocan pruebas selectivas para la formación de una bolsa en la Comarca de Valdejalón que permita cubrir de forma temporal las vacantes de puestos de técnicos pertenecientes a la escala de Administración general, subescala gestión, grupo A2, conforme a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Comarcal de fecha 28 de junio de 2016.

BASES QUE REGIRAN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN

Primera. — Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan las pruebas selectivas a celebrar para la formación por la Comarca de Valdejalón de una bolsa que permita cubrir de forma temporal las necesidades de empleados públicos, pertenecientes a la escala de Administración general, subescala gestión.

Las pruebas selectivas permitirán la formación de una bolsa para cubrir las necesidades temporales de técnicos de gestión, pertenecientes a la escala de Administración general, subescala gestión, ante las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de 6 meses, etc., quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

La bolsa resultante de estas pruebas, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto la lista de espera aprobada mediante el decreto núm. 2/2010, de fecha 4 de enero, resultante del proceso convocado mediante la Resolución de Presidencia núm. 151/2008, de 3 de noviembre.

La presente bolsa podrá dar cobertura a las necesidades que puedan surgir en el puesto de técnico adscrito al área de personal, una vez se haya agotado previamente la lista de espera aprobada mediante el decreto número 112, de 6 de abril de 2015, resultante del proceso selectivo convocado mediante el decreto número 48, de fecha 23 de febrero de 2015, para cubrir de forma interina el puesto de funcionario, técnico, perteneciente a la escala de Administración general, subescala de gestión, adscrita al Área de Personal.

Supletoriamente, las presente bolsa podrá dar cobertura a las necesidades que puedan surgir en el puesto de titulado medio del área de deportes, aunque no se mencione la plaza como tal, siempre y cuando se haya agotado la bolsa específica creada para la cobertura temporal de esa plaza. Debe tenerse en cuenta que cuando se utilice la presente bolsa para el caso expuesto, se entenderá que donde se hace referencia a nombramiento quiera decirse contratación y el régimen jurídico aplicable será el laboral.

1.2. El puesto de técnico de gestión, escala de Administración general, subescala de gestión, está dotado con el sueldo correspondiente al grupo A, subgrupo A2, con un complemento de destino 21, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Las funciones propias del puesto de técnico de gestión de la Comarca de Valdejalón comprenden todas aquellas vinculadas a la tramitación de los expedientes administrativos en materias de la competencia comarcal, debiendo para ello:

— Estudiar, planificar y organizar la actividad que se le encomiende en el marco de su actividad profesional.

— Gestionar, informar, elaborar, asesorar, proponer, asistir y ejecutar todas aquellas materias, tareas, procedimientos y proyectos que se le encomienden en el marco de su actividad profesional.

— Atender las consultas internas y externas.

— Coordinar, conocer y manejar los programas informáticos necesarios para el desempeño de sus funciones.

— Colaborar con otros empleados comarcales en aquello que sea necesario para la eficaz gestión de la actividad comarcal.

— Realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas en el marco de su actividad y dar cuenta a sus superiores de la gestión que se le encomiende.

— Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.

— Ejecutar las medidas que para mejorar la calidad del servicio se le determinen por sus superiores.

— Sustitución transitoria y temporal del superior jerárquico en supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de aquel.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico enviado a la dirección facilitada en la instancia o mediante mensaje de texto (SMS) al número de teléfono móvil proporcionado por el aspirante en la instancia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base tercera.

d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad de vehículo para los desplazamientos que requiera el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo contenido anexo II), dirigidas al señor presidente de la Comarca de Valdejalón, se presentarán en el Registro General de la Comarca, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Comarca de Valdejalón y en la página web de la Comarca www.valdejalon.es. Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el procedimiento se efectuarán en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca www.valdejalon.es.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación original o debidamente compulsada por la Comarca de Valdejalón, o bien por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o bien encargados de ello en diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, o bien por los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia compulsada del carné de conducir válido en el territorio nacional.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

d) Los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración se presentarán compulsados, se admitirán exclusivamente los siguientes:

1. Acreditación de la experiencia:

Servicios prestados como empleado público en cualquier Administración pública: certificado de los servicios prestados indicando denominación puesto, período de duración y jornada.

En ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación indicada.

2. Acreditación de haber realizado postgrado en especialización en Derecho Local de Aragón.

3. Títulos.

e) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 15 euros. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca.

f) Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias ni documentos acreditativos de méritos presentados sin la preceptiva compulsión sin causa que justifique fehacientemente la ausencia de la misma. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero denominado "Personal", código inscripción 2070150095, de titularidad de la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de valorar su candidatura y tramites necesarios para su nombramiento.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de Valdejalón, sito en avenida María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Comarca dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca de Valdejalón y en la página web de la Comarca de Valdejalón.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al de la publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, será excluido del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en el tablón de anuncios y en la página web.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal deberán designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y responder a

los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El tribunal calificador estará constituido por:

• Presidente:

— Titular: Doña Inmaculada Brun Alonso.

— Suplente: Doña Aurora Aparicio Serna.

• Vocales:

— Titular: Domingo Caudevilla Blasco

— Suplente: Don Alberto Cano Reglero.

— Titular: Doña Esperanza Pascual Lacarcel

— Suplente: Doña Sofía Sancho Asensio.

— Titular: Doña Pilar Bueno Ferrando.

— Suplente: Doña Isabel Palanca Gracia.

— Titular: Doña Sandra Bona Salinas, que actuará como secretaria del tribunal.

— Suplente: Don José Luis López Cebolla.

Sexta. — *Desarrollo del procedimiento selectivo.*

El llamamiento se realizará en "llamamiento único" por orden alfabético y los aspirantes deberán presentarse provistos de DNI o documentación acreditativa. Las pruebas selectivas consisten en la realización de un ejercicio teórico y una prueba práctica, y en una fase de concurso, en la que se valorarán los méritos alegados.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

PRUEBAS SELECTIVAS:

• Fase de méritos:

Los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración se presentarán compulsados, se admitirán exclusivamente los siguientes:

1. Acreditación de la experiencia:

Servicios prestados como empleado público en cualquier Administración pública: certificado de los servicios prestados indicando denominación puesto, período de duración y jornada.

2. Acreditación de haber realizado postgrado en Especialización en Derecho Local de Aragón.

3. Títulos.

La valoración de méritos alegados y debidamente acreditados se realizará por el tribunal con carácter previo a la prueba escrita, publicándose los resultados en el tablón de anuncios y en la página web y con arreglo al siguiente baremo:

1. Formación: La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

A. Titulaciones: Se valorarán los títulos relacionados y vinculados al contenido del puesto de trabajo. En caso de que esté en posesión de una o varias

titulaciones cuyo contenido sea sustancialmente similar, se puntuará solo la titulación de mayor puntuación.

Licenciaturas o carreras universitarias de grado: 1,50 puntos.

Postgrado en Especialización en Derecho Local de Aragón: 1 punto.

2. Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

—Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de grupo A2/A1 en Administraciones Públicas relacionado con las funciones a desempeñar según constan en las bases: 0,025 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

—Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de grupo C1 en Administraciones Públicas relacionado con las funciones a desempeñar según constan en las bases: 0,010 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante, pudiendo pedir el tribunal al aspirante las aclaraciones y las justificaciones que considere oportunas.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

PRUEBA ESCRITA:

La prueba escrita se compone de dos partes:

• Primer parte. Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios temas que, sin ser coincidentes, estén relacionados con el programa que figura en el anexo II que se acompaña a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. Los temas propuestos serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio.

Finalizado el tiempo máximo establecido para la realización de la primera parte, los aspirantes dispondrán de media hora de descanso antes de que comience la segunda parte.

• Segunda parte. Ejercicio práctico: consistirá en la resolución por escrito de varios casos prácticos relacionados con alguno o varios de los temas que, sin ser coincidentes, esté relacionados con el programa que figura en el Anexo II que acompaña a las presentes bases, en un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio o ejercicios propuestos serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio.

Para la realización de la segunda parte: los aspirantes podrán utilizar exclusivamente la normativa vigente en soporte papel, quedando expresamente prohibida la utilización de manuales, soluciones de casos prácticos o temas escritos. En el caso de que algún aspirante incumpla con lo establecido en este párrafo será excluido del proceso selectivo.

El tribunal calificará el ejercicio y evaluará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

La prueba escrita se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

El lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios se publicará en tablón de edictos y en la página web de la Comarca de Valdejalón en el plazo máximo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha publicación de la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos. La realización de la primera y segunda parte de la prueba escrita se celebrará en el mismo día.

Séptima. — Resultado del procedimiento.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba práctica y en la valoración de méritos, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Valdejalón, abriéndose un período de alegaciones de tres días hábiles. Resueltas las posibles alegaciones que pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la señora presidenta para poder efectuar el nombramiento del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación total en el procedimiento. En caso, de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La puntuación total final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de prueba escrita y méritos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de prueba escrita, de persistir el empate se resolverán atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el mérito "experiencia". Por último, en caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Del proceso resultante se formará una bolsa con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de prueba escrita por orden de puntuación total ob-

tenida, de mayor a menor, que será remitida por el tribunal a la Sra. Presidenta y se aprobará mediante Decreto de Presidencia que se publicará en el tablón de edictos y página web de la Comarca de Valdejalón.

Los criterios de gestión y de funcionamiento aplicables a la bolsa resultante del procedimiento convocado vienen regulados en la base octava de las presentes bases.

Octava. — *Criterio de gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo resultante del procedimiento convocado.*

La bolsa de empleo es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto de trabajo que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en la prueba escrita y los méritos obtenidos, de mayor a menor puntuación.

• Forma de llamamiento de los candidatos:

El primer llamamiento que tenga que efectuarse después de la aprobación de la bolsa resultante del presente procedimiento se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido en el decreto de aprobación de la bolsa.

Al cesar el candidato, se reincorporará en el último lugar de la bolsa.

La bolsa es rotativa y, por lo tanto, los siguientes llamamientos con el fin de proceder a algún nombramiento se efectuarán al candidato que figure en el primer puesto de la bolsa de empleo una vez actualizada atendiendo al resultado del anterior llamamiento y nombramientos finalizados lo que implicará la modificación del orden de prelación establecido en el decreto de aprobación de la bolsa cada vez que cese un candidato.

Régimen jurídico laboral: En ningún caso se podrá contratar a un aspirante de la bolsa que incumpla los períodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido.

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica.

—Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y, en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la lista.

—En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada transcurridos treinta minutos. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

—Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de "suspense" y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

—El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

—En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

—Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez nombrado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo sin causa que lo justifica debidamente o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

Una vez efectuado el primer llamamiento y sucesivos, los candidatos podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos.

b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca, como personal laboral temporal o en cualquier otra condición. No podrá recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas.

El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de nombramiento por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha lista según el último llamamiento efectuado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de nombramiento al candidato.

Al finalizar cada llamamiento se regularizará la situación y orden de los candidatos de la lista en función del resultado de último llamamiento y teniendo en cuenta que se ha justificado por parte de éstos la situación en la que se encuentran en la bolsa.

- Plazo de incorporación del candidato.

Una vez aceptado el nombramiento por el candidato, el interesado deberá personarse en el plazo marcado por la Comarca de Valdejalón, pudiendo considerarse renuncia al citado nombramiento, con efecto de exclusión de la bolsa, a no personación en plazo sin causa justificada.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de tomar posesión.

- Finalización nombramiento.

Al cesar el candidato se incorporará en el último lugar de la bolsa.

Cuando el nombramiento tenga una duración inferior a tres meses y no hayan pasado más de quince días hábiles entre los nombramientos, al aspirante que aceptó dicha oferta, se le podrá volver a ofertar el siguiente nombramiento. Finalizado este segundo nombramiento, el aspirante se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa. En caso de que se formalicen contratos laborales, solo podrá aplicarse lo establecido en este párrafo si se tratan de contratos de interinidad.

Cuando un aspirante figure nombrado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, ya sea motivado en la sustitución durante una baja médica, durante el permiso de maternidad, permiso de lactancia, vacaciones, excedencia, etc., y, cumplido el objeto del contrato, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, o con una interrupción que no supere los quince días hábiles se podrá nombrar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema de llamamientos establecido en las presentes bases.

En cada cese se procederá a actualizar el orden de prelación de la bolsa incorporando en el último lugar de la bolsa al candidato cesado.

- Renuncia del empleado que ha aceptado el nombramiento.

La renuncia voluntaria no justificada del empleado público al nombramiento será causa de exclusión de la bolsa, en el plazo de 3 días hábiles desde la comunicación por parte del empleado deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito d) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio.

- Baja voluntaria.

Los candidatos que figuren en bolsa podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma,

que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

- Situación de exclusión o suspensión de la lista por razones disciplinarias.

Si durante el período en que el aspirante se encuentre nombrado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Novena. — *Documentación.*

Los aspirantes que resulten requeridos por la Comarca quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas.

Los aspirantes llamados deberán aportar en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos que son:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.
- b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.
- c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Número de cuenta bancaria.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Una vez realizado el llamamiento y con carácter previo a la toma de posesión del aspirante deberá someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser nombrado, dictándose por la Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quienes no presenten la documentación solicitada en cada nombramiento, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Décima. — *Normativa y aplicación supletoria.*

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Pacto aplicable al personal funcionario de la Comarca de Valdejalón y demás disposiciones concordantes.

Undécima. — *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de junio de 2016. — La presidenta de la Comarca, Marta Gimeno Hernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____ N.I.F. _____
 Calle _____ nº _____ Bl. _____ portal _____ esc. _____ piso _____ puerta _____
 Municipio _____ C.P. _____ Teléfono para avisos _____
 Correo electrónico a efectos de comunicaciones _____ Fecha nacimiento ____/____/____
 Municipio de nacimiento _____ Provincia _____

TÍTULOS ACADÉMICOS QUE POSEE (Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ____/____/____ del anuncio de la convocatoria para cubrir de forma temporal las necesidades de los empleados públicos pertenecientes a la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, mediante PRUEBAS SELECTIVAS Y DE SUS BASES REGULADORAS.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, para lo que acompaño la documentación prevista en la Bases Tercera de las bases reguladoras de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarla, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

En _____ a _____ de _____ de 2.016.

Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

Avda. María Auxiliadora, nº 2 50100-La Almunia de D^a Godina (Zaragoza)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora, 2. 50100 La Almunia de D^a Godina (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ANEXO II

Temario

1. La Constitución como norma jurídica. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos.

2. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones

3. La legislación aragonesa de Administración Local. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La determinación de las competencias de las Entidades Locales por la legislación sectorial de Aragón.

4. Administración Local. La autonomía local. Las relaciones entre los entes territoriales. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. Las Comarcas Aragonesas. Organización y Funcionamiento. Competencias. El personal al servicio de las Comarcas. La Comarca de Valdejalón. Creación. Organización y competencias.

5. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y formas de los acuerdos. Actas y certificaciones.

6. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos. El administrado. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. El derecho a la información y de acceso a la documentación pública. La protección de datos de carácter personal. Transparencia.

7. El presupuesto: Concepto y clases. Principios presupuestarios. Estructura del Presupuesto en la administración local. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del Presupuesto. El control presupuestario. El control del gasto público en España. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

8. Financiación de las Comarcas - Normativa, principios y recursos que se les atribuyen. Fondo de Cohesión Comarcal.

9. Subvenciones: Concepto. Principios generales. Requisitos para su otorgamiento. Procedimiento de concesión y de gestión. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

10. La potestad sancionadora de la Administración. Las sanciones administrativas: concepto y principios informadores. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador. Principios que lo informan. El procedimiento ordinario. Prescripción de las infracciones y sanciones. Especial proceso sancionador en el Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

11. Los contratos de las Administraciones Públicas - Régimen jurídico. Clases de contratos. Organos de contratación. El contratista: Capacidad y solvencia. Las garantías de los contratos. El expediente de contratación: Contenido.

12. Los contratos de las Administraciones Públicas Procedimientos y formas de adjudicación. La ejecución del contrato. Modificación del contrato. Revisión de precios. Extinción: supuestos y efectos. La cesión y subcontratación.

13. Los contratos de las Administraciones Públicas El contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

14. Órganos y competencias de la administración autonómica en materia turística. el Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. Competencias de las Comarcas en Aragón en materia turística

15. Las viviendas de Turismo Rural. Albergues y Refugios. Acampadas. Normativa reguladora.

16. Bares, restaurantes y cafeterías. Intervención comarcal.

17. Ley de Juventud de Aragón. Competencias en materia de juventud de la Comarca.

18. Personal al servicio de la Administración comarcal. Plantilla presupuestaria. Oferta pública de empleo. Funcionarios de carrera. Régimen común y peculiaridades. Funcionarios propios de las Entidades Locales. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del empleado público. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos de contenido económico. Retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.

19. El personal laboral en la Administración Local. Semejanzas y diferencias el personal sujeto al derecho administrativo. El contrato de trabajo: modalidades del contrato de trabajo. Extinción del contrato: concepto y causas.

20. Gestión de la Seguridad Social. Afiliación, alta y baja de trabajadores. Cotización.

21. Ley de Deportes de Aragón. Juegos Escolares. Competencias comarcales en materia de Deportes.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.595

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de "Prestación y explotación del servicio de bar de la Sala Multiusos", en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Contratación.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, núm. 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

— Teléfono: 976 503 067.

— Telefax: 976 504 141.

— Correo electrónico: ayuntamiento@cuartedehuerva.es

— Dirección de Internet del perfil de contratante:

<http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 5/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación y explotación del servicio de bar de la Sala Multiusos del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Sala Multiusos o Auditorio Municipal, situado detrás del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en calle Monasterio de Siresa, 7.

e) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por un año más.

f) CPV (referencia de nomenclatura). 55410000-7 "Servicios de gestión de bares".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica (70 puntos) y proyecto de ejecución del contrato (30 puntos, con la siguiente distribución: Memoria explicativa, 15 puntos, y lista de precios a satisfacer por los usuarios por las consumiciones más habituales, 15 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 45.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación. (Canon anual de explotación mínimo a abonar al Ayuntamiento):

Importe neto: 2.500 euros.

IVA (21%): 525 euros.

Importe total: 3.025 euros.

6. Garantía exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es obligatoria; grupo M, subgrupo 6 (hostelería y servicios de comida), categoría 2 (antes categoría b).

b) Solvencia económica y financiera, mediante la acreditación de que el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de la hostelería referido al

año de mayor volumen de negocio de los diez últimos concluidos, con cuentas anuales aprobadas, es igual o superior a 33.000 euros.

Solvencia técnica y profesional, mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos diez años y acreditación de la ejecución en alguno de ellos de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe de 15.400 euros (justificable con certificaciones según cláusula 10 del pliego).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- Domicilio: Monasterio de Siresa, núm. 7.
- Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Domicilio: Monasterio de Siresa, núm. 7.

c) Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del contratista hasta el límite máximo de 400 euros.

Cuarte de Huerva, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.628

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2016.

BDNS (identif.): 311387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Segundo. — Objeto.

Otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, siendo prioritarias las actuaciones en materia de logro de la soberanía alimentaria, actuaciones en materia de salud destinadas a la infancia, salud reproductiva y materno-infantil, fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y la lucha contra el sida y enfermedades prevalentes y olvidadas, acceso a la educación básica a los menores, actuaciones en materia de educación básica y alfabetización de adultos, especialmente destinada a mujeres, y actuaciones en materia de derechos humanos e igualdad de la mujer.

Tercero. — Bases reguladoras.

Su texto completo puede consultarse en la página web municipal (Ordenanza número 41), o bien en el BOPZ núm. 114, de fecha 21 de mayo de 2016.

Cuarto. — Cuantía.

El crédito para esta convocatoria es el previsto en el ejercicio presupuestario 2016, con cargo a la aplicación 2310.48900, con una cuantía máxima de 30.000 euros. Se establece una subvención individual máxima de 3.000 euros y un máximo de entidades a subvencionar de diez, si bien este número también podría aumentar en caso de que el importe total solicitado por las diez entidades que obtengan mayor puntuación no alcanzase la cuantía máxima global aprobada a través de la convocatoria.

Quinto. — Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ. Las solicitudes se presentarán directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarte de Huerva, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ÉPILA

Núm. 6.567

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2016 del vigente presupuesto municipal, adoptando la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales con el siguiente detalle:

• ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS:

- Partida por programas: 4190.
- Partida económica: 22699.
- Descripción: Certamen ganadero.
- Importe: 30.000 euros.

Partida por programas: 4500.

Partida económica: 21000.

Descripción: Mantenimiento bienes naturales y vías públicas.

Importe: 18.444,82 euros.

• BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

Partida por programas: 0110.

Partida económica: 91300.

Descripción: Amortización préstamo. BSCH 589.

Importe: 3.073,09 euros.

Partida por programas: 0110.

Partida económica: 31003.

Descripción: Intereses préstamo. BSCH 589.

Importe: 371,73 euros.

Partida por programas: 0110.

Partida económica: 31005.

Descripción: Intereses operación de tesorería.

Importe: 15.000 euros.

Partida por programas: 0110.

Partida económica: 91301.

Descripción: Amortización préstamo a largo plazo Ibercaja 0000-48.

Importe: 30.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Épila, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.574

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 10/2016 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de crédito extraordinario, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2016, y cuyo detalle es:

FINANCIACIÓN:

Estado de gastos: Bajas por anulación	
Capítulo 7	-24.000 euros
Suma	-24.000 euros
Estado de gastos:	
Capítulo 4	24.000 euros
Suma	24.000 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 5 de julio de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.575

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 11/2016 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de crédito extraordinario, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2016, y cuyo detalle es:

FINANCIACIÓN:

Estado de gastos:	
Capítulo 6. Bajas por anulación	186.200 euros
Capítulo 8. Remanente líquido de tesorería	1.326 euros
Suma	187.526 euros
Estado de gastos:	
Capítulo 2	1.326 euros
Capítulo 4	186.200 euros
Suma	187.526 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 5 de julio de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.578

ANUNCIO relativo al extracto de ayudas de comedor escolar para el curso 2016-2017.

BDNS (identif.): 311180.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>).

Primero. — *Beneficiario.*

Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos, empadronados en el municipio de La Almunia de Doña Godina, que estén escolarizados en el centro público de segundo ciclo de Educación Infantil y/o Educación Primaria de la localidad, que además reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Segundo. — *Objeto.*

El objetivo de la subvención es sufragar los gastos de comedor del alumno escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos en La Almunia de Doña Godina durante el período lectivo del curso 2016-2017.

Son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse, para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre y cuando no supere en el 100% del coste del servicio de comedor establecido en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras se hallan establecidas en el Reglamento regulador de ayudas de comedor escolar, publicado en el BOPZ núm. 147, de fecha 29 de junio de 2013.

Habrà que estar también a la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 121, de fecha 30 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 20.000 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/0/32600/48900/01.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de publicación del presente extracto en el BOPZ.

Sexto. — La convocatoria íntegra será publicada en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento: www.laalmunia.es.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de julio de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marta Gracia Blanco.

LUCENI

Núm. 6.576

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.1 c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, así como en el censo electoral por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

PASCUAL GARCÍA HORNA. 17853602J. DISEMINADOS LA ESTACIÓN S/N RICARDO MOZOTA ALGARRA. 17739951M. C/ SAN PEDRO, NÚM. 20
 TODOR DIMITROV VASILEV. X5807884Q. PLAZA ESPAÑA, NÚM. 22
 JOSÉ ANTONIO PÉREZ CALLES. 25187724X. C/ RÍO JALÓN, NÚM. 16
 IGNACIO ARIEL BONARO. X8711380S. C/ DAOIZ Y VELARDE, NÚM. 35
 LAMKALECH BENGUITOUN. X223863E. AVDA. FRANCISCO DE GOYA, NÚM. 35
 ANTONIO CARLOS GINER RIBERA. 18931849C. AVDA. FRANCISCO DE GOYA, NÚM. 10
 RADWANE GRADI. X8713100X. AVDA. FRANCISCO DE GOYA, NÚM.º 45, 1º
 YASIN EL MAMOUNI. X3747590Q. AVDA. FRANCISCO DE GOYA, NÚM. 48
 ASLAN FATIH. X2893471W. C/ RÍO JALÓN, NÚM. 14
 TAHA EL MAMOUNI. X3409494C. AVDA. FRANCISCO DE GOYA, NÚM. 48
 HASSAN CHAIRE BEN HLIMA. X8483554G. C/ LA DULA, NÚM. 3
 LIVIU TOMA. X3462283S. C/ SALITRE, NÚM. 7-PLANTA 1ª
 MARCIA VENCESLAU SILVA. X2319957Q. C/ PABLO SERRANO, NÚM. 8 PT. B
 ASLAN ARIF MAHMUT. X8844586M. C/ RÍO JALÓN, NÚM. 14
 IMANE SAIF. X5714509K. DISEMINADOS CAMINO LAS VIÑAS, S/N
 FCO. JOSÉ HERNÁNDEZ ROLDÁN. 2542645M. AVDA. FRANCISCO DE GOYA, NÚM. 50
 MOHAMED EL MAMOUNI. X1275720W. AVDA. FRANCISCO DE GOYA, NÚM. 48
 JAMILLA CHELLALI EP. DE EL MAMOUNI. X3409461X. AVDA. FCO DE GOYA, NÚM. 48

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se pudiera practicar por desconocerse el domicilio de los mismos, estos podrán presentar reclamaciones por plazo de diez días a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Luceni, a 30 de junio de 2016. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

MALÓN

Núm. 6.517

Solicitada por Javier Arceiz Gonzalo, en representación de Los Olmos, S.L., con CIF núm. B-50.045.368, regularización jurídico-administrativa de la licencia ambiental de actividades clasificadas para la legalización de granja avícola ubicada en el polígono 3, parcelas 84 y 120, de Malón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

No pudiéndose practicar la notificación por paradero desconocido de la interesada María Sandua Galindo, anúnciese en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio, se considere notificada la resolución que afecta a los derechos e intereses de los interesados.

Todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.

Malón, a 4 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Carmen Calavia Lahera.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 6.509

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2/2016, queda aprobado definitivamente en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de mayo de 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	— 10.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	— 1.500,00
6	Inversiones reales	11.500,00
Total modificación 02/2016		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 1 de julio de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

MOROS

Núm. 6.627

ANUNCIO de exposición al público de los padrones de tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, basuras y del impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondientes al período impositivo abril-junio (segundo trimestre) de 2016.

Por decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2016, se han aprobado los siguientes padrones tributarios correspondientes al período impositivo abril-junio (segundo trimestre) del año 2016:

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua e impuesto sobre contaminación de las aguas.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficinas generales del Ayuntamiento, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

PLAZO DE INGRESO: La apertura de cobranza en período voluntario se extenderá durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ del presente anuncio.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los ingresos se realizarán en las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los pagos, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, o en otro caso, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demoras sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras:

— Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse destinado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese en el plazo de seis meses, desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas:

— Podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza, o bien reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. Contra su desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reclamación, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Moros, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Manuel Morte García.

MOYUELA

Núm. 6.559

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Moyuela, a 28 de junio de 2016. — El alcalde, José Antonio Crespo Martínez.

NOVALLAS

Núm. 6.625

ANUNCIO relativo a tasa por servicio de suministro de agua potable.

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al trimestre de abril/mayo/junio de 2016, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS

Núm. 6.626

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como el padrón del servicio de alcantarillado correspondientes al trimestre de abril/mayo/junio de 2016, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 6 de julio de 2016. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

PEDROLA

Núm. 6.570

Comunicada por Carlos Torres Cortes, con DNI núm. 72.995.344-Z y con domicilio a efectos de notificación en calle San Jose, núm. 12, de Pedrola, la intención de iniciar la actividad de bar-cafetería Clave de Sol, a ubicar en calle Zaragoza, núm. 21, en este Ayuntamiento, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Pedrola, a 4 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmex.

PEDROLA

Núm. 6.592

Con fecha 5 de julio de 2016, se ha formalizado el contrato del “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Pedrola”, por procedimiento abierto y, tramitación ordinaria. Lo que se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pedrola.

— Organismo: Alcalde-presidente.

— Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

— Número de expediente: Servicios 2016/001.

2. Objeto del contrato:

— Tipo de contrato: Servicios.

— Descripción del objeto: Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Pedrola.

3. Tramitación del expediente y procedimiento de contratación:

— Tramitación: Ordinaria.

— Procedimiento: Abierto.

4. Importe de adjudicación del contrato: 63.509,39 euros anuales, más 13.336,97 euros anuales, del impuesto sobre el valor añadido.

5. Formalización:

— Fecha: 5 de julio de 2016.

— Contratista: Rodila Plus Zaragoza, S.L.

— Nacionalidad: Española.

Pedrola, a 6 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmex.

ROMANOS

Núm. 6.560

El Pleno del Ayuntamiento de Romanos, en fecha 1 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar que el desempeño de la Alcaldía se efectuó en régimen de dedicación parcial (dedicación del 14,50%), por la que percibirá una retribución bruta anual (cuota patronal de la Seguridad Social incluida) de 5.800 euros, distribuida en catorce pagas, doce ordinarias y dos extraordinarias (correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre). En la anualidad 2016 este importe será prorrateado desde que cause alta en la Seguridad Social. Todo ello conforme lo indicado en las normas reguladoras del “Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza para el año 2016”, de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento».

Romanos, a 14 de junio de 2016. — El alcalde, David Raúl Tomas Pardos.

S Á S T A G O**Núm. 6.608**

Por resolución de Alcaldía núm. 122/2016, de fecha 1 de julio de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable y alcantarillado correspondiente al trimestre de abril, mayo y junio de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Régimen de recursos

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillado recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Sástago, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Formas de pago

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

—Domiciliación bancaria de recibos periódicos.

Sástago, a 1 de julio de 2016. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

T A R A Z O N A**Núm. 6.525**

EXTRACTO del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2016, por el que se convocan becas de comedores escolares para el curso 2016-2017 en el municipio de Tarazona.

BDNS (identif.): 311145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona (<http://www.tarazona.es/>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios los alumnos que realicen, durante el curso 2016-2017, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el municipio de Tarazona, siempre que se encuentren matriculados en cualquier centro de educación de la localidad, públicos o concertados, y cuyas familias cumplan los requisitos regulados en el artículo 3.º de las bases de esta convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, becas para la asistencia a los comedores escolares al alumnado que realice durante el curso 2016-2017, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el municipio de Tarazona.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de becas de comedor escolar para el curso 2016-2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria será de 5.400 euros, de acuerdo con los tres trimestres que conforman el curso escolar. Los 1.800 euros correspondientes al trimestre del año 2016 se realizan a cargo a la partida presupuestaria 2310-48003 del ejercicio económico 2016. Los 3.600 euros restantes se realizarán a cargo del presupuesto del año 2017, cantidad que queda condicionada a su aprobación en dicho presupuesto 2017.

La cuantía individualizada de la beca financiará la totalidad del coste del comedor en el centro escolar que se trate, hasta un máximo de 100 euros mensuales.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de solicitud se extenderá a lo largo de todo el curso escolar desde el día siguiente a la publicación por la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ.

Tarazona, a 4 de julio de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beaumont Mesa.

T O R R E L L A S**Núm. 6.594**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones

durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos núm. 3/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal del tenor siguiente:

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2016 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 23 de mayo de 2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 3/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Euros
2016.153.61901	Pavimentación calles y caminos	5.500
	Total	5.500

Baja en aplicaciones de gastos

Concepto	Descripción	Euros
2016.920.61900	Obras municipales imprevistas	5.500
	Total	5.500

Segundo. — Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnados.

Torrellas, a 1 de julio de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

VAL DE SAN MARTÍN**Núm. 6.513**

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Martín, en fecha 30 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar que el desempeño de la Alcaldía se efectúe en régimen de dedicación parcial (dedicación del 14,50%), por la que percibirá una retribución bruta anual (cuota patronal de la Seguridad Social incluida) de 5.800 euros, distribuida en catorce pagas, doce ordinarias, y dos extraordinarias (correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre). En la anualidad 2016 este importe será prorrateado desde que cause alta en la Seguridad Social. Todo ello conforme lo indicado en las normas reguladoras del "Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los alcaldes de la provincia de Zaragoza para el año 2016", de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Val de San Martín, a 14 de junio de 2016. — El alcalde, José Luis Sebastián Bello.

VELILLA DE JILOCA**Núm. 6.514**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesiones de fecha 6 de noviembre de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Velilla de Jiloca, a 4 de julio de 2016. — La alcaldesa, María Ángeles Ruiz López.

VERA DE MONCAYO**Núm. 6.568**

Detectado error en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 138, de fecha 18 de junio de 2016, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2016, al señalarse en el mismo que no se habían presentado reclamaciones en el período de exposición pública del citado presupuesto, se publica nuevo anuncio con el siguiente texto:

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2016 en sesión plenaria de fecha 22 de abril de 2016, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 101, de fecha 6 de mayo de 2016, contra dicho acuerdo fueron presentadas tres reclamaciones y una impugnación las cuales fueron estudiadas por el Pleno municipal en sesión de 31 de mayo de 2016, con el resultado de desestimación de las mismas, quedando dicho presupuesto definitivamente aprobado.

El presupuesto general de la entidad así definitivamente aprobado, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica en resumen por capítulos.

Presupuesto 2016*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	175.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	201.488,00
3	Gastos financieros	12.500,00
4	Transferencias corrientes	24.800,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	195.534,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	15.000,00
	Total presupuesto	624.822,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	166.239,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	115.500,00
4	Transferencias corrientes	149.250,00
5	Ingresos patrimoniales	20.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	158.333,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	624.822,00

Plantilla de personal**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

—Una plaza de Secretaría-Intervención. Habilitación nacional.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de administrativo.

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vera de Moncayo, a 5 de julio de 2016. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 6.416**

De conformidad con lo establecido por el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 29 de junio de 2016:

«Visto lo establecido por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo previsto por el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (con el voto favorable de los concejales del grupo municipal de Chunta Aragonesista: Don José Luis Montero, don Daniel Lostao, don Carlos Jesús Brosed, doña Amparo Anadón, doña Teresa Berges y doña Pilar Bescos, así como con el voto favorable del grupo popular integrado por don José Javier Díez Pérez, y con el voto en contra de los miembros del grupo municipal socialista: Doña Azucena Pascual, doña Marina Soledad Allende, don Bernardo García y don Elías Jurado) adopta el siguiente acuerdo:

2. Delegación de las funciones de gestión, liquidación, inspección tributarias en Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro.

Primero. — *Facultades y conceptos a delegar:*

a) Gestión Tributaria de:

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Impuesto sobre actividades económicas.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Tasa por el servicio de abastecimiento de agua y de vertido de las residuales.

— Tasa por actividades deportivas gestionadas directamente por Mancomunidad.

— Canon de montes.

— Tasa de basuras.

b) Recaudación voluntaria de:

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Impuesto sobre actividades económicas.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Tasa por el servicio de abastecimiento de agua y de vertido de las residuales.

— Tasa por actividades deportivas gestionadas directamente por Mancomunidad.

— Canon de montes.

— Tasa de basuras.

c) Recaudación ejecutiva de:

— Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Impuesto sobre actividades económicas.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

— Ingresos de derecho público como multas urbanísticas.

— Tasa por el servicio de abastecimiento de agua y de vertido de las residuales.

— Tasa por actividades deportivas.

— Tasa de basuras.

— Cualquier ingreso de derecho público, tanto de naturaleza tributaria como no tributaria, existente o que pueda establecerse en el futuro.

d) Inspección de:

Impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y demás recursos de naturaleza tributaria así como los restantes ingresos de derecho público.

Segundo. — *Contenido y alcance de la delegación:*

1. Las facultades de gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles previstas en el artículo 78.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.

d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2. Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, se delega igualmente en la Mancomunidad la facultad para, de acuerdo a lo previsto en el art. 78.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (o ampliar los mismos) conducentes a la formación del padrón del impuesto de este término municipal y al dictado de los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo conforme se determina en el apartado 3) del artículo. 77 de la citada Ley.

Dicha facultad se materializa, de acuerdo en lo previsto por el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, en la posibilidad de convenir con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el ejercicio de diversas competencias de gestión catastral, como son:

a) La tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico-transmisiones de dominio (modelo 901), que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal.

b) Tramitación de los expedientes declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal (modelo 902)

c) Formación y mantenimiento de la cartografía de este término municipal.

3 Facultades de gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas, previstas en el art. 92.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcará:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matrículas correspondientes

d) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

4. Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas, se delega igualmente en Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro la facultad para, de acuerdo a lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asumir competencias por delegación o establecer acuerdos o convenios de colaboración con los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado, para el desarrollo de:

Las competencias de comprobación e investigación del impuesto sobre actividades económicas, de acuerdo a lo previsto en el citado artículo 92.3 conforme a la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Las competencias de la gestión censal de las cuotas municipales del impuesto sobre actividades económicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la redacción dada por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

5. Las facultades de gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, previstas en el artículo 98 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en todo caso abarcará:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes

d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores

g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

6. Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se delega igualmente en la Mancomunidad la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del padrón del impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo.

En este sentido a partir de la delegación, la Mancomunidad, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local.

7. Las facultades de gestión tributaria de otros impuestos tasas y contribuciones especiales, de cobro periódico y no periódico que se detallan a continuación:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes

d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

8. Facultades de recaudación en periodo voluntario, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en primero b) y que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.

b) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.

c) Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.

d) Publicar los edictos de cobro e itinerarios de cobranza

e) Conferir y revocar a las entidades de depósito el carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.

f) Recepción y gestión de las órdenes de domiciliación

g) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.

h) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.

i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.

j) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

k) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

9. Facultades de recaudación en periodo ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en primero c) que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.

c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.

e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.

f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.

g) Autorizar y presidir subastas.

h) Acordar la suspensión del procedimiento.

i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

j) Proponer la adjudicación de fincas a la entidad local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los "Boletines Oficiales", de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.

l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.

m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

10. Facultades de inspección al objeto de comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos y demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Local, que abarcarán:

a) La investigación de los hechos imposables para el descubrimiento de los que sean ignorados para la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.

b) Comprobación de las declaraciones, declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas.

c) Practicar, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

d) La comprobación del valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos del hecho imponible.

e) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio fiscal.

f) Informar a los sujetos pasivos y los otros obligados tributarios sobre las normas fiscales y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de las mismas se deriven.

g) Todas las actuaciones que dimanen de los particulares procedimientos de comprobación de impuestos locales que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que han de figurar en los mismos.

Tercero. — *Condiciones de la delegación.*

1) Esta delegación queda condicionada a la aceptación de la revocación de la gestión recaudatoria solicitada a la Diputación Provincial de Zaragoza mediante acuerdo plenario y supeditada a su aceptación y publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

2) La Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano/s que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u organismo especializado que le sustituya.

3) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Mancomunidad se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el TRLRHL, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, incluida la gestión catastral, la mancomunidad percibirá una aportación trimestral, en concepto de abono en cuenta, de los Ayuntamientos miembros del servicio; quedando pendiente para el cuarto trimestre una aportación en concepto de liquidación por el coste del servicio:

a) El porcentaje que supone la recaudación en vía voluntaria sobre el total recaudado, se aplica sobre el coste del servicio, repartiéndose el importe resultante entre los Ayuntamientos en función de su participación porcentual en lo recaudado en vía voluntaria.

b) El porcentaje restante, correspondiente a la recaudación en vía ejecutiva, se aplica sobre el coste del servicio, repartiéndose el importe resultante entre los Ayuntamientos en función del número de liquidaciones emitidas por sus conceptos.

c) Los costes residuales como migraciones de datos, inversiones en tecnología "ad hoc", conceptos especiales y otros excepcionales, no susceptibles de ser repartidos conforme a los criterios a) y b), se imputarán íntegramente al Ayuntamiento causante.

5) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la entidad local, en los siguientes casos:

a) Si la deuda ingresada indebidamente está transferida a la entidad local, y se produce la baja del valor, la Mancomunidad hará la devolución al contribuyente.

b) Si la deuda ingresada no está transferida a la entidad local y se produce la baja del valor, la Mancomunidad realizará la devolución al contribuyente, con los siguientes criterios:

6) La Mancomunidad efectuará a la entidad local, en el caso de que esté interesada, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación. Estos anticipos tendrán carácter mensual.

La cantidad a anticipar no podrá exceder del 100% de la recaudación prevista y se satisfará a la entidad local del siguiente modo:

Si la entidad local tiene más de 2.000 habitantes, doce entregas mensuales al inicio de cada mes.

La Mancomunidad efectuará el cálculo de la estimación de recaudación, anticipos resultantes y coste financiero correspondiente que serán comunicados a la Entidad Local.

Si la Mancomunidad realiza la liquidación de la recaudación en voluntaria con anterioridad al mes de diciembre, los anticipos mencionados anteriormente, dejarán de efectuarse en el mes en que se realice dicha liquidación.

Cuarto. — *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*

La presente delegación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, siempre que cuente con la aceptación por el órgano competente de la Mancomunidad y sea publicada en el BOPZ, y estará vigente durante cinco años, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a ocho meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Quinto. — Las presentes condiciones habrán de notificarse a los Ayuntamientos interesados a efectos de su conocimiento y aceptación.

Sexto. — Una vez aceptada la delegación por la Mancomunidad, el presente acuerdo se publicará en el BOPZ, Sección del “Boletín Oficial de Aragón”, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villamayor de Gállego, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 6.352

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elisa Caballero Sánchez contra D'Frutas y Más 2011, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 6.353

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Lafuente García contra Sya-Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 6.354

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 91/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Casanova Gayán contra Lar, S.C., Ramón Maza Martínez y Luis Manuel Guerra Martín, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lar, S.C., Ramón Maza Martínez y Luis Manuel Guerra Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 6.355

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elisa Caballero Sánchez contra D'Frutas y Más 2011, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.356

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 114/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María García Martínez y María Ángeles Pérez Manuel contra la empresa Rulolux, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución, previa insolvencia de fecha 16 de junio de 2016.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-011416, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-011416, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rulolux, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.357

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 64/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucian Sfichi contra las empresas Logitrans Aragón, S.L.U., y Desarrollos Logísticos 3000, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 14 de junio de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-006416, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Logitrans Aragón, S.L.U., y Desarrollos Logísticos 3000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a catorce de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.358

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 100/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Lobera Argón y Jonatan Sanz Martín contra la empresa Estructuras y Soldaduras Saiz, S.L.U., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 17 de junio de 2016.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la

responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-010016, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-010016, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Soldaduras Saiz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.359

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 20/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Ariel Décima Alconada contra la empresa Peggy Sue Pamplona, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 21 de junio de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-002016, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peggy Sue Pamplona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a veintuno de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 6.360**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 68/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Tornero Moreno contra la empresa Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se han dictado auto y decreto previo de insolvencia de fecha 20 de junio de 2016.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-006816, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-006816, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Griselda Metalúrgica Calderera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a veinte de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 6.254**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abderrahim Rahhali contra la empresa Pavimentos Zarasol, S.L., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Pavimentos Zarasol, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.252,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Zarasol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 6.278**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 88/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Niki Ciolca contra las empresas Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., y Logitrans Aragón, S.L.U., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante Niki Ciolca frente a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., y Logitrans Aragón, S.L.U., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 23.406,18 euros en concepto de principal, más otros 3.510 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintuno de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 6.279**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 133/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza contra la empresa ZMR, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia número 461/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, a favor de la parte ejecutante Mutua de Accidentes de Zaragoza, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 11, frente a ZMR, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.016,79 euros en concepto de principal, más otros 301 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ZMR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 6.214**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tania Diéguez Prada contra Complejo Hotelero El Comendador, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario número 173/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Complejo Hotelero El Comendador, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2017, a las 10:15 horas, en la sala de vistas 34 (sita en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Complejo Hotelero El Comendador, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a catorce de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 6.215**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 647/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Fernández Belmonte contra la empresa Grupo Litelfone Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 14 de junio de 2016, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Litelfone Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 6.281**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 140/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Taixiang Wang, Scol Estética, S.C., y Yanhua Chen, sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 21 de junio de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, y contra ellos caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taixiang Wang, Omar Veneegas Nava y Scol Estética, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.